

PROYECTO DE LEY PARA LA REGULACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES AMPLIADAS

Se encuentra dentro de la corriente legislativa, el proyecto de ley que propone una reforma al Código de Trabajo para regular las jornadas de trabajo excepcionales ampliadas.

BOLETÍN MENSUAL LA FIRMA LEGAL DE CENTROAMÉRICA

Si bien es cierto, desde hace muchos años, nuestros legisladores han procurado, mediante distintos proyectos de ley, lograr la flexibilización de las jornadas laborales en nuestro país, hasta el día de hoy, todos esos intentos han resultado fallidos.

Actualmente, se encuentra dentro de la corriente legislativa, el proyecto de ley que propone la reforma de los artículos 136, 142 y 144, y adición de los artículos 145 Bis y 145 Ter del Código de Trabajo, esto con el fin de actualizar las jornadas de trabajo excepcionales, cuyo expediente es el 21.182.

El pasado mes de setiembre la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios propuso una moción de texto sustitutivo, el cual, es el que actualmente se estaría proponiendo para conocimiento y votación de la Asamblea Legislativa.

Como puntos relevantes, este texto regula la aplicación de la jornada acumulativa, estableciendo límites e incluyendo la posibilidad de su aplicación en jornada nocturna, lo cual, a la fecha, según la normativa vigente, no es posible.

Incluye, además, expresamente la obligación del patrono de entregar a los colaboradores comprobantes de pago, llevar registros electrónicos o físicos semanales de los trabajadores con jornada excepcional, realizar un estudio técnico a través de la Comisión de Seguridad Ocupacional del centro de trabajo o un profesional en la materia sobre riesgos laborales, notificar a la Inspección del Ministerio de Trabajo de las personas que trabajan con jornada excepcional ampliada, y de realizar por escrito los acuerdos con los trabajadores que cumplan este tipo de jornada y la posibilidad de establecer jornada excepcional ampliada anualizada.

POSIBILIDAD DE APLICAR LAS JORNADAS EXCEPCIONALES AMPLIADAS: El nuevo artículo 145 Bis del Código de Trabajo establece la posibilidad de implementar este tipo de jornadas en las labores que, por su naturaleza, requieran procesos continuos de doce horas de trabajo a fin de garantizar su operación y que las condiciones del espacio de trabajo no atenten contra la salud de los trabajadores.

Establecer este tipo de jornada regularizará una práctica de mercado, la cual se da en diversos sectores, pero, además, generará un reducción muy significativa en los costos de la nómina, ya que las horas extraordinarias que hoy se cancelan, desaparecerían.

LIMITES DE LAS JORNADAS EXCEPCIONALES AMPLIADAS: La jornada excepcional ampliada permitiría una jornada ordinaria diaria de hasta doce horas por cuatro días por semana contando con tres días libres y consecutivos como mínimo. Para el caso de la jornada excepcional ampliada nocturna, la jornada diaria sería de doce horas por tres días por semana, con cuatro días de descanso y consecutivos como mínimo por semana, no siendo factible laborar horas extra en este tipo de jornada.

APROBACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE LA JORNADA EXCEPCIONAL AMPLIADA: Para la aplicación de esta jornada, el patrono debe solicitar la aprobación a Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Trabajo, el cual, para estos efectos debe levantar tres registros: Registro del patrono solicitante, Registro de perfil ocupacional y actividad en la que se aplicará la jornada excepcional ampliada y el Registro del Plan de Cumplimiento de condiciones básicas de Salud Ocupacional; para lo cual, la asistencia de un experto en la materia, será indispensable.



OBLIGACIONES PATRONALES PARA LA APLICACIÓN DE ESTA JORNADA: Las tres obligaciones más importantes que se establecen en el proyecto de ley para que el patrono pueda aplicar esta jornada son:

- Contar con un estudio técnico de la Comisión de Salud Ocupacional del Centro de Trabajo o de un profesional en la materia, sobre los riesgos a los que pueden estar expuestas las personas trabajadoras que laboren en esta jornada y el plan para prevenir o disminuir esos riesgos.
- Evaluación semestral, a partir del análisis en Salud Ocupacional, del estado de salud de los trabajadores que laboran en jornada excepcional ampliada.
- Facilitar alimentación y transporte a los trabajadores que laboren en este tipo de jornada debido a la hora que se inicie o concluya la jornada. El proyecto expresamente señala que estas facilidades no serían consideradas de naturaleza salarial.

JORNADA EXCEPCIONAL ANUALIZADA: Este proyecto de Ley incorpora además la posibilidad de implementar, en casos muy calificados una jornada anualizada diurna, mixta o nocturna en trabajos estacionales, temporales, de proceso continuo, o en actividades sujetas a variaciones calificadas en las condiciones de mercado, producción, demanda de servicios o abastecimiento de materias primas. En jornada excepcional diurna anualizada, el límite es de dos mil trescientas veinte horas (límite semanal cuarenta y ocho horas, diez horas diarias), en la mixta anualizada, el límite sería de dos mil treinta horas (límite semanal cuarenta y dos horas, nueve horas treinta y seis minutos diarios) y en la jornada anualizada nocturna, mil setecientos cuarenta horas sería el límite. (límite semanal treinta y seis horas, siete horas y doce minutos diarios), permitiendo de esta forma nuevos horarios de trabajo que no impliquen el pago de horas extraordinarias.

Definitivamente, el estudio de riesgos laborales resulta fundamental para poder aplicar estas nuevas jornadas. Por lo que es importante que las empresas inicien con la realización de los estudios técnicos, la elaboración de políticas internas en prevención de riesgos laborales, procurando de esa forma, una adecuada Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, de cara a buscar una mayor eficiencia tanto en las labores desempeñadas como en el costo de la nómina

Este esfuerzo legislativo se ha realizado anteriormente, sin éxito, pero en relación a este proyecto de ley en particular, se espera que el mismo pueda ser votado este mismo año, ya que múltiples cámaras están presionando para su aprobación, de cara no solo a la necesidad de seguir reactivando la economía en medio de la pandemia que hasta hoy perdura sino además, con la intención de poder ser Costa Rica un mercado competitivo, el cual pueda ajustarse, sin mayores costos, a las necesidades operacionales de distintas industrias y sectores.

Escrito por:



Catalina Rivera Sanabria
Asociada
catalina.rivera@ariaslaw.com